

**ACUERDO No. 008
(02 de Diciembre de 2016)**

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2017

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-,**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1°. *Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley*”.

Que el Artículo 32, Literal L del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: *“Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.16098 del 14 de noviembre de 2013, otorgó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1555 del 07 de febrero de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3932 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Derecho.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3933 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Industrial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 8072 del 30 de mayo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Enfermería.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9444 del 19 de Junio de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 14871 del 1 de Septiembre de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en sesión de la fecha según Acta 010, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA a los estudiantes admitidos en cada uno de sus programas para el año 2017.

Que según lo establecido en el numeral primero de la Circular 53 del 21 de octubre de 2015 expedida por el Viceministerio de Educación Superior, el incremento los derechos pecuniarios serán fijados según el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado de noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE.

Que, con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Derechos de Matrícula: Establecer los siguientes valores de la matrícula para los programas de pregrado que ofrece la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA para el periodo 2017, ajustados según el índice de inflación del 2016 en 6,48%, así:

Programa	Valor
• Medicina	\$ 8.473.683
• Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 1.814.537
• Derecho	\$ 2.978.646
• Ingeniería Ambiental	\$ 2.629.764
• Ingeniería Industrial	\$ 2.629.764
• Enfermería	\$ 3.931.788
• Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 2.571.324
• Administración de Empresas	\$ 2.617.162

Parágrafo Primero: El recargo por pago de matrícula extraordinaria será determinado por la tasa de usura trimestral vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo Segundo: Con el fin de facilitar el ingreso de estudiantes nuevos e incentivar la permanencia de los estudiantes antiguos de los programas de Administración de Empresas, Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial, se establece una estrategia consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, de la siguiente manera:

- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2017-1 y 2017-2 del programa de Administración de Empresas el bono será del 67,52% durante toda la carrera.
- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2017-1 y 2017-2 del programa de Tecnología en Gestión en Servicios de Salud el bono será del 73,0% durante toda la carrera.

- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2017-1 y 2017-2 del programa de Ingeniería Ambiental el bono será del 35,74% durante toda la carrera.
- Para los estudiantes nuevos de las cohortes 2017-1 y 2017-2 del programa de Ingeniería Industrial el bono será del 29,47% durante toda la carrera.

Parágrafo Tercero: El Consejo Superior podrá establecer otros bonos de descuento especial que podrán ser acumulables, mediante Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas y Privadas como estrategia Comercial para promover el ingreso de estudiantes nuevos, igualmente, indicará las condiciones y restricciones que considere pertinentes.

Artículo 2.: El Valor del Crédito Académico para efectos de homologaciones, cursos especiales, dirigidos, y suficiencia, para el año 2017 serán los siguientes de acuerdo a cada programa de pregrado:

Programa	Valor
• Medicina	\$ 423.685
• Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 113.371
• Derecho	\$ 148.904
• Ingeniería Ambiental	\$ 131.489
• Ingeniería Industrial	\$ 131.489
• Enfermería	\$ 196.356
• Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 160.124
• Administración de Empresas	\$ 130.900

Parágrafo primero. El valor de las Homologaciones, Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

Parágrafo Segundo: El recargo por pago extraordinario será determinado por la tasa de usura trimestral vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

Artículo 3: Derechos Pecuniarios: Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2017 así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción	\$ 58.349
2	Derechos homologación por crédito académico: <ul style="list-style-type: none"> • Medicina \$ 423.685 • Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud \$ 113.371 • Derecho \$ 148.904 • Ingeniería Ambiental \$ 131.489 • Ingeniería Industrial \$ 131.489 • Enfermería \$ 196.356 • Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas \$ 160.124 • Administración de Empresas \$ 130.900 	
3	Derechos Examen Supletorio	\$ 58.439
4	Derechos Examen Validación por Suficiencia Académica por crédito académico: <ul style="list-style-type: none"> • Medicina \$ 423.685 • Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud \$ 113.371 • Derecho \$ 148.904 • Ingeniería Ambiental \$ 131.489 • Ingeniería Industrial \$ 131.489 • Enfermería \$ 196.356 • Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas \$ 160.124 • Administración de Empresas \$ 130.900 	
5	Certificados (de estudios, terminación de materias, aprobación de estudios, calificaciones por un periodo académico); Paz y Salvos	\$ 11.688
	Constancias y Duplicados de microdiseños o contenidos programáticos por cada curso académico con fines de homologación	\$ 16.913
6	Derechos de Grado	\$ 584.392
7	Duplicado Carné de estudiante	\$ 17.532

Parágrafo: El cobro de los servicios sin situación de fondos tales como, el Servicio Médico Asistencial (Opcional), dosímetro, entre otros, será determinado conforme el valor cobrado por la aseguradora o el proveedor seleccionado por la Institución, según corresponda.

Artículo 4. Publicidad. Conforme lo establecido en la Resolución 12161 de 2015 en su artículo 7 y 9, el presente acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co y al SNIES y publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, al Dos (02) día del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente
Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Superior